



mes de Enero, de noventa y nueve pesetas se-
tenta y cinco centimos.

Otra por impresiones a los hijos de Rogués,
correspondientes a dicho mes de Enero, de vein-
te y siete pesetas cincuenta centimos.

Otra de impresiones tambien a los mismos
y en el mismo mes, de veinte y ocho pesetas.

Otra por igual concepto a los repetidos
en el referido mes de cuarenta y cinco pesetas,
cincuenta centimos.



Se desestima las ba-
ses propuestas por
D. Antonio Crespo
y Soler para la tran-
sacion del pleito
que sostiene con el
Ayuntamiento.

Dada cuenta, y enterado el Ayuntamiento
acordo de conformidad con el siguiente dicta-
men = Excmo Sr = La Comision de Hacienda
se ha enterado del escrito presentado por el
Procurador D. Juan Antonio Soriano, en re-
presentacion de Antonio Crespo y Soler, y to-
da vez que el fundamento en que lo apoya
carece en absoluto de exactitud, puesto que el
Excmo Ayuntamiento no ha gestionado, ni mu-
cho menos solicitado, y propuesto la transa-
cion que en el mismo se indica; siendo inadmi-
sible y ademas irritantes las condiciones que
relata, que todas tienden a beneficiar los in-
tereses del deudor Crespo, con perjuicio notorio
de los intereses municipales y a ligar a la
municipalidad en terminos que, perdiendo
su libre iniciativa, quedaria sujeta a la vo-
luntad de un deudor, cuyos habitos le consti-
tuyen en una especialidad de los de su
clase, es de parecer debe desestimar A. C. en ab-
soluta las condiciones que indica y a que